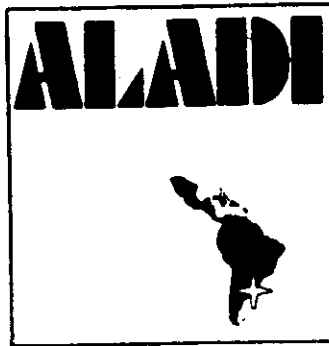


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

233

PONE EN VIGENCIA MODIFICACIONES  
INTRODUCIDAS MEDIANTE ACTA DE  
RECTIFICACION

ALADI/CR/di 88.93/Add. 1  
REPRESENTACION DE CHILE  
8 de febrero de 1989

## ADDENDUM

Montevideo, 24 de enero de 1989.

No. 09/89

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias de las Resoluciones exentas que se detallan a continuación de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile:

- Resolución no. 165 exenta - Elimina observaciones que indica del Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 37 (D.O. de 13 de enero de 1989).
- Resolución no. 192 exenta - Elimina ítem del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26 (D.O. de 16 de enero de 1989).
- Resolución no. 244 exenta - Aplica el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 37 (D.O. de 16 de enero de 1989).

La Representación de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 165 exenta de la Dirección Nacional de Aduanas  
de 10 de enero de 1989

VISTOS El Oficio Ordinario no. 9.741, de 20 de diciembre de 1988, del Director de Asuntos Económicos Bilaterales (DIRECONBI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que remite copia autenticada del Acta de Rectificación de fecha 10 de noviembre de 1988, del Acuerdo de alcance parcial no. 37, suscrita por los Gobiernos de Chile y México en el ámbito de la ALADI.

CONSIDERANDO Que, en la citada Acta de Rectificación, se hace constar la existencia de un error de codificación en el Cuarto Protocolo del Acuerdo de alcance parcial no. 37, para los vehículos denominados "Tractores de carretera", negociado en el ítem 87.01.2.99, debiéndose haber clasificado correctamente en el ítem 87.01.2.01 de la NALADI.

TENIENDO PRESENTE El Informe Legal no. 33, de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener la debida publicidad en los Acuerdos, Protocolos y sus respectivas Actas que modifican o rectifican el alcance de las negociaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Eliminar en la columna "Observaciones" del ítem NALADI 87.01.2.99 del Cuarto Protocolo Adicional, la expresión "Tractores de carretera y".

2. Intercalar el ítem NALADI 87.01.2.01 con la descripción "Tractores de carretera para semirremolques" correspondiente al código 87.01.01.00 del Arancel Aduanero Chileno, con una preferencia arancelaria de 30%.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.